

RESOLUCIÓN NÚMERO **1447** DE **17 SEP 2025**

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo por derecho preferente y se efectúa uno nuevo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y el Decreto 0623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1107 del 5 de agosto de 2025, se nombró en encargo por derecho preferente a la servidora pública **LEONILA LIBORIA LÓPEZ MANCERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.034.570 de Bogotá, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref. 228), adscrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales-Grupo Dumping y Subvenciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante comunicación electrónica del 2 de septiembre de 2025, la servidora pública **LEONILA LIBORIA LÓPEZ MANCERA**, ya identificada, manifestó: *"De manera cordial agradezco la oportunidad de encargo de acuerdo con la información adjunta, resolución 1107 del 5 agosto de 2025, memorando del 25 agosto de 2025. Igualmente manifiesto que NO ACEPTO el encargo denominado Profesional Universitario 2044 -11 Subdirección Prácticas Comerciales - Grupo Dumping y Subvenciones."*, razón por la cual resulta necesario dejar sin efectos dicho nombramiento.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"*. subrayado fuera de texto.

Que, revisado el orden descendente de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, y una vez agotado el procedimiento de provisión mediante encargo en aplicación de la "GUÍA PARA LA PROVISIÓN POR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TH-DR-013", corresponde efectuar el encargo en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, (Ref. 228), adscrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales-Grupo Dumping y Subvenciones, al señor **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES**, servidor de carrera administrativa titular del empleo denominado Auxiliar

Administrativo, Código 4044, Grado 15 (Ref. 404) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien cumple con los requisitos de ley.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante el artículo 1 de la Resolución No. 1107 del 05 de agosto de 2025 y efectuar el nombramiento en encargo del servidor Luis Rodrigo Zamora Robles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR EL NOMBRAMIENTO en encargo por derecho preferente realizado mediante el artículo 1 de la Resolución No. 1107 del 5 de agosto de 2025, a la servidora pública **LEONILA LIBORIA LÓPEZ MANCERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.034.570 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR EN ENCARGO por derecho preferente en el empleo en vacancia definitiva, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref. 228), adscrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales-Grupo Dumping y Subvenciones, al servidor público **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.452.834, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 (Ref. 404) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE DURACIÓN. Conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios, el encargo de que trata el presente acto administrativo tendrá vigencia mientras dura la situación administrativa, que dio origen a la vacancia definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez el servidor público **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el artículo 2 del presente acto administrativo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, este se podría realizar previa justificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor público encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa; previa entrega del empleo en el cual estaba encargado en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisionpersonal2023@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al servidor públicos **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES** al correo electrónico institucional, a la **SECRETARIA GENERAL** y a la **SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO. HISTORIA LABORAL. Ordenar al Grupo de Talento Humano anexar copia de la presente resolución a la historia laboral del servidor público.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Rodrigo Antonio Jiménez Reyes	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez	
Aprobó	Jorge Eduardo Morales Morales	